<table>
<tr><td rowspan="4">Municipio de Dosquebradas</td><td colspan="2">MACROPROCESO: DE APOYO</td><td rowspan="4">SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTIÓN AMBIENTAL</td></tr>
<tr><td colspan="2">PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</td></tr>
<tr><td colspan="2">SUBPROCESO: CONTRATACIÓN</td></tr>
<tr><td>CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD TÉCNICA DE LA PERSONA A CONTRATAR PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN</td><td>VERSIÓN: 2
FV: 06/2023</td></tr>
</table>

LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTION AMBIENTAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA

CERTIFICA

Que YANIER ANDRES CASTAÑEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.030.838 expedida en BOGOTA es una persona que cuenta con la suficiente idoneidad y experiencia técnica para ejecutar las obligaciones requeridas dentro en el Estudio Previo y en el Análisis del Sector y que permiten el cumplimiento del objeto contractual PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS EN ASISTENCIA TECNICA DIRIGIDA A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA.

La idoneidad se acredita toda vez que es Profesional EN AGRONOMIA con especialización EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS
La experiencia aportada es de UN AÑO (1) de experiencia profesional relacionada.

Es menester aclarar que fueron revisados cada uno de los documentos aportados por el candidato a contratista para verificar su idoneidad y experiencia técnica para suplir la necesidad que requiere la entidad, en este orden de ideas cada uno de los documentos verificados presumen del principio de buena fe lo cual esta cobijado bajo la Constitución Política en su artículo 83 el cual versa: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas"*, vale la pena recalcar que la buena fe es un principio constitucional que obliga a que las autoridades públicas y a la misma ley, presuman la buena fe en las actuaciones de los particulares, como en el desarrollo de los contratos.

Para constancia se firma en Dosquebradas, Risaralda a los VEINTIUN (21) días del mes de OCTUBRE de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 del Anexo Técnico del Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal, el cual establece que: "(...) El Ordenador del Gasto que requiere la contrataci6n será el responsable de verificar y certificar la experiencia e idoneidad técnica de la persona a contratar"-

LUZ YASMID LOPEZ VELEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestion Ambiental